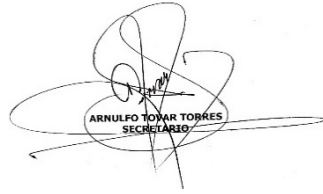


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de agosto de 2023

A Despacho informando que el día 3 de los corrientes quedó ejecutoriado el auto precedente.

Siendo las 13:37 se recibe Oficio N°810 fechado 08-08-2023 del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de esta ciudad, informando que el proceso ejecutivo allí tramitado con radicado 2021-00418-00 fue terminado el día 24-05-2023, decretando la cancelación del embargo de remanentes solicitado dentro del presente proceso.

No existe embargo de remanentes, ni del crédito.



ARNULFO TOXAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2021-00367-00
AUTO INTERLOC.1195

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

Vista y constatada la constancia secretarial que antecede, se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovido por ANDERSON ESCOBAR TRIANA contra HEREDEROS DETERMINADOS de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, señores: RICHARD ANTONIO GOMEZ SUAREZ, ANDRES MAURICIO GOMEZ SUAREZ y /otros.

De lo actuado se observa que el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, solicitó embargo de remanentes para el proceso de ejecución singular que allí adelanta el señor JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA contra HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON, ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ (Representado por DIANA MARIA RAMIREZ PAVA). El embargo fue comunicado mediante Oficio N°598 del 19 de octubre de 2021.

Consecuente con lo anterior, al decretarse la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por auto del 28 de julio último notificado por estado N°127 del 31 ídem, se ordenó la cancelación del embargo y secuestro de los derechos de cuota de los bienes pertenecientes a la herencia y que les pudiera llegar a corresponder dentro de la Sucesión Intestada de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, fallecida el día 3 de febrero de 2019 en el municipio de Rio Negro (Antioquia), adelantada en el JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA DORADA CALDAS, con radicado 2021-00105-00, contra los Herederos reconocidos señores: RICHARD ANTONIO GOMEZ SUAREZ, ANDRES MAURICIO GOMEZ SUAREZ y JHOAN SNEYDER ORDOÑEZ SUAREZ, la menor MANUELA GOMEZ ARIAS,

en representación de su padre JESUS ANTONIO GOMEZ SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representada por su señora madre GLORIA FERNANDA ARIAS VALENCIA; el menor JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ, en representación de su padre ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, fallecido, hijo de la causante y representado por su señora madre DIANA AMARIA RAMIREZ PAVA y sus hijos adultos ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON Y ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS y VLADIMIR ALBEIRO RODRIGUEZ MONTES.

Simultáneamente, ordenó comunicar al JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada, Caldas, que los derechos de cuota de los bienes pertenecientes a la herencia y que les pudiera llegar a corresponder dentro de la Sucesión Intestada de la causante MARIA EDILMA SUAREZ, que le correspondan a los HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON, ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ (Representado por DIANA MARIA RAMIREZ PAVA), continúan embargados por embargo de remanentes para el proceso Ejecutivo Singular promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA tramitado en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de La Dorada, Caldas, con radicado 173804089002-2021-00418-00.

Así las cosas, siendo que el referido proceso ejecutivo singular tramitado en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de esta localidad promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA con Radicado 2021-00418-00, fue terminado y levantado el embargo de remanentes allí solicitado a través del oficio N°598 del 19 de octubre de 2021, por economía procesal, se ordenará aclarar el auto del 28 de julio, en el sentido que no existe vigente embargo de remanentes a favor del aludido proceso con radicado 2021-00418-00.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 28 de julio del año avante, que decretó la terminación del presente proceso, en el sentido que no existe vigente embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo singular promovido por JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA contra HEREDEROS DETERMINADOS DE ALEXANDER DE JESUS LONDOÑO SUAREZ, ANGELA MARIA LONDOÑO RINCON, ANGIE PAOLA LONDOÑO RINCON y JUAN DAVID LONDOÑO RAMIREZ (Representado por DIANA MARIA RAMIREZ PAVA) tramitado en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de esta ciudad, con Radicado 2021-00418-00, por lo dicho en la parte motiva.

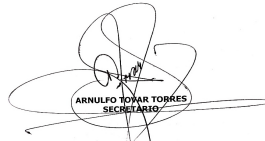
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 135 del 11 de agosto de 2023


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO